



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	FLORIÁN CHAVARRO PARDO MARÍA WALDINA MEDINA DE CHAVARRO
Radicado:	110013110011 2023 00882 00
Providencia:	Auto No. 3725
Decisión:	Ordena oficiar previa calificación de la demanda

Previo a continuar con la calificación de la demanda, conforme el requerimiento efectuado por la interesada y estando acreditado el envío de la petición de que trata el numeral 1° del art. 85 del CGP, al no estar atendida la solicitud, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Arquidiócesis de Bogotá y Diócesis de Líbano - Honda, para que, dentro del término de 5 días, remitan con dirección a este proceso copia del registro civil de matrimonio de los causantes.

Igualmente, se ordenará oficiar a la Registraduría Municipal de Chaguaní – Cundinamarca y a la Registraduría Municipal de Cumaral – Meta, para que, dentro del término de 5 días, remitan con dirección a este proceso copia de los registros civiles de nacimiento de los señores BERNARDA, EDILBERTO, CLARA ISABEL, LUIS ALFREDO y CÉSAR AUGUSTO CHAVARRO MEDINA, quienes se encuentran plenamente identificados en el escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Arquidiócesis de Bogotá y Diócesis de Líbano - Honda, para que, dentro del término de cinco (5) días, remitan con dirección a este proceso, copia del registro civil de matrimonio de los causantes FLORIÁN CHAVARRO PARDO con C.C. 211.438 y MARÍA WALDINA MEDINA DE CHAVARRO con C.C. 20.460.571.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Municipal de Chaguaní – Cundinamarca y a la Registraduría Municipal de Cumaral – Meta, para que, dentro del término de cinco (5) días, remitan con dirección a este proceso, copia de los registros civiles de nacimiento de los señores BERNARDA, EDILBERTO, CLARA ISABEL, LUIS ALFREDO y CÉSAR AUGUSTO CHAVARRO MEDINA, quienes se encuentran plenamente identificados en el escrito de subsanación.

TERCERO: Trascurrido el término otorgado, ingresar el expediente al Despacho para la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 27 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 50

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA